



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 17 de noviembre de 2016

Número 267

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Condiciones laborales del personal funcionario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 193/16; número 4: autos 467/15 y 113/14; número 6: autos 45/14, 309/16, 1354/13, 3/16 y 1204/11; número 7: autos 92/14, 478/13, 169/15, 226/16, 217/14, 700/16, 146/14, 203/16, 189/15 y 166/15; número 8: autos 318/14; número 10: autos 293/11, 241/15, 91/16, 469/14, 185/16, 183/16, 119/14 y 61/16 4
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (Familia): autos 1382/14 21
Dos Hermanas.—Número 4 (Familia): autos 657/15 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos 22
Acuerdo de desistimiento de licitación 23
Gerencia de Urbanismo: Notificación 23
- Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual 24
- Almensilla: Convenio urbanístico de planeamiento 24
- La Campana: Expediente de modificación de créditos 25
Proyecto de actuación 25
- Carmona: Expediente de modificación de créditos 26
- Coria del Río: Adaptación parcial de las normas subsidiarias a la LOUA 26
- El Coronil: Ordenanza fiscal 26
- Los Corrales: Solicitud de licencia 26
- Fuentes de Andalucía: Expediente de modificación de créditos 27
- Guillena: Convocatoria de ayudas 27
Ordenanzas fiscales 30
- Mairena del Aljarafe: Convenio urbanístico 30
- Olivares: Presupuesto general ejercicio 2017 30
- Peñaflor: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 31
- Pilas: Correcciones de errores 31
- El Saucejo: Expediente de concesión administrativa de uso privativo 32

— Tocina: Notificaciones	38
— Valencina de la Concepción: Ordenanzas municipales.....	38
Notificación.....	39
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios Sierra Norte: Presupuesto general ejercicio 2016.....	39

SUPLEMENTO NÚM. 11

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica Fiscal

(Autorizado por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 4 de noviembre de 2016.)

En la sesión celebrada por el Consejo Rector del O.P.A.E.F. el 4 de noviembre de 2016, se adoptó el acuerdo que se expone a continuación, para general conocimiento:

1. Aprobar el documento de «Condiciones laborales del personal funcionario del O.P.A.E.F.» que se incorpora como anexo.
 2. Dicho documento estará vigente hasta su sustitución por el Acuerdo de Funcionarios que se apruebe previa negociación con el órgano de representación del personal funcionario o la Mesa General de Negociación.
 3. Dar publicidad a este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Sevilla, 14 de noviembre de 2016.—El Gerente, Juan Francisco González Alonso.

ANEXO

Régimen jurídico y condiciones laborales del personal funcionario del O.P.A.E.F.

Artículo primero.—*Ámbito funcional y territorial.*

El presente documento establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que, por cuenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excelentísima Diputación de Sevilla, prestan servicios previo nombramiento como funcionario de carrera o interino, con independencia de la modalidad y la ubicación del centro de trabajo.

Artículo segundo.—*Ámbito temporal.*

Este documento entrará en vigor el día de su aprobación y permanecerá vigente hasta que sea sustituido por un Acuerdo de Funcionarios.

Artículo tercero.—*Condiciones económicas.*

1.—El personal funcionario del O.P.A.E.F. percibirá las retribuciones básicas y complementarias previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EBEP, conforme a los conceptos y cuantías determinados en la siguiente tabla, o los que resulten de futuros acuerdos de creación de plazas o actualización de retribuciones:

Escola	Subesc / Clase	Categoría	Puesto	Grupo C.D	Retrib. básicas	Comp. destino	Comp. especif.
Adm. Especial	Técnica / Técnico Superior	Inspector Hacienda Local	Inspector de Tributos	A1-23	15.927,98	6.622,56	24.416,16
Adm. Especial	Técnica / Técnico Superior	Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	Técnico de Mantenimiento de Sistemas	A2-18	13.833,08	4.784,88	21.893,89
Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Técnico Auxiliar de mantenimiento de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	Técnico Auxiliar de Sistemas	C1-14	10.599,96	3.696,84	16.057,44
Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Administrativo de Gest., Ins. y Rec. Trib. Local	Director de oficina	C1-18	10.781,30	4.784,88	22.873,20
Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Administrativo de Gest., Ins. y Rec. Trib. Local	Jefe de Negociado	C1-18	10.781,30	4.784,88	20.610,72
Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Administrativo de Gest., Ins. y Rec. Trib. Local	Agente Ejecutivo	C1-14	10.599,96	3.696,84	17.141,87
Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Administrativo de Gest., Ins. y Rec. Trib. Local	Administrativo	C1-14	10.599,96	3.696,84	16.057,74
Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Auxiliar de Gest., Ins. y Rec. Trib. Local	Auxiliar Administrativo	C2-13	9.033,18	3.424,32	15.244,32

En lo referente al mantenimiento del poder adquisitivo serán de aplicación los incrementos que establezcan las leyes de presupuestos generales del Estado.

2.—El complemento de productividad se calculará conforme a los criterios previstos en el artículo 13 del convenio para el personal laboral del O.P.A.E.F. vigente y con cargo a la misma masa M, para cuyo cálculo se utilizan los créditos de personal funcionario, teniendo en cuenta que la cuantía global del mismo deberá respetar la limitación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

3.—Se aplicarán al personal funcionario los criterios y cuantías previstos en el convenio para el personal laboral del O.P.A.E.F. relativos a gratificaciones por servicios extraordinarios, en la medida que no contravengan otras disposiciones específicas. En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de desplazamientos y dietas, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo cuarto.—*Excedencias, licencias y permisos.*

El personal funcionario del O.P.A.E.F. tendrá derecho a las licencias y permisos previstas en el capítulo III del convenio colectivo del personal laboral del O.P.A.E.F. vigente, siempre que no vulneren lo previsto en el E.B.E.P. Tendrá derecho a la excedencia en los términos previstos en el artículo 89 del E.B.E.P.

Artículo quinto.—*Jornada laboral, horario, descansos, vacaciones y festivos.*

Se aplicará al personal funcionario del O.P.A.E.F. lo previsto en cuanto a jornada laboral, horario, descansos, vacaciones y festivos, en el capítulo IV del convenio colectivo del personal laboral del O.P.A.E.F. vigente, siempre que no vulnere lo previsto en el E.B.E.P. así como los acuerdos sobre control de cumplimiento horario adoptados para el personal laboral.

Artículo sexto.—*Condiciones sociales.*

1. Se aplicará al personal funcionario del O.P.A.E.F. lo previsto en cuanto a condiciones sociales en el capítulo V del convenio colectivo del personal laboral del O.P.A.E.F. vigente, con la excepción de lo previsto en los artículos 29.1 y 35, siempre que no vulnere lo previsto en el E.B.E.P.

2. La percepción de ayuda escolar, becas de estudio o anticipos se hará con cargo a los fondos previstos en los artículos 30.4, 32 y 37 del convenio colectivo del personal laboral del OPAEF. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable sin haber previamente reintegrado en su totalidad el anterior.

Artículo séptimo.—*Salud laboral y seguridad en el trabajo.*

Se aplicará al personal funcionario del O.P.A.E.F. lo previsto en cuanto a salud laboral y seguridad en el trabajo en el capítulo VI del convenio colectivo del personal laboral del O.P.A.E.F. vigente, siempre que no vulnere lo previsto en el E.B.E.P.

Artículo octavo.—*Formación y perfeccionamiento del personal.*

Se aplicará al personal funcionario del O.P.A.E.F. lo previsto en cuanto a formación y perfeccionamiento en los artículos 61 a 63 del convenio colectivo del personal laboral del O.P.A.E.F. vigente, siempre que no vulnere lo previsto en el E.B.E.P.

Artículo noveno.—*Plan de pensiones.*

Se aplicará al personal funcionario del O.P.A.E.F. lo previsto en cuanto al Plan de Pensiones en el artículo 68 del convenio colectivo del personal laboral del O.P.A.E.F. vigente, siempre que no vulnere lo previsto en el E.B.E.P., y en la normativa presupuestaria de general aplicación.

Artículo décimo.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no contemplado en los artículos anteriores, y en particular en lo que se refiere a los derechos y obligaciones como empleados públicos, al acceso y promoción profesional, así como a la movilidad funcional o geográfica, al derecho de participación y representación, jubilación y régimen disciplinario, el personal funcionario del O.P.A.E.F. se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

25W-8280

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 193/2016. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20160002063.

De: Almudena de la Fuente Barrio.

Abogado: Alejandro Hernández Leal.

Contra: Fogasa y Viar-2M, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2016, a instancia de la parte actora doña Almudena de la Fuente Barrio, contra Fogasa y Viar-2M, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.—Ltrado de la Administración de Justicia don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 25 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero: Doña Almudena de la Fuente Barrio presentó demanda frente a Fogasa y Viar-2M, S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 193/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 21 de noviembre de 2016, a las 11.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día, 10 minutos antes, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Viar-2M, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-8300

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 467/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150005021.

De: INSS.

Contra: Agrícola Espino, S.L., y Melanie Mancilla Jurado.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 467/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L., y doña Melanie Mancilla Jurado como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2016, al as 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L., y doña Melanie Mancilla Jurado, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-8269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 113/2014, Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140001168.

De: Don Eduardo Morente Fernández.

Abogado: Don Olmo López Fernández.

Contra: Innovación y Telec del Sur, S.L., Sermova Telecomunicaciones, S.L.U., y don Francisco J. Vázquez Mora.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 113/2014, se ha acordado citar a Innovación y Telec del Sur, S.L., Sermova Telecomunicaciones, S.L.U., y don Francisco J. Vázquez Mora como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2016, a las 9.05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla,

debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Innovación y Telec del Sur, S.L., Sermova Telecomunicaciones, S.L.U., y don Francisco J. Vázquez Mora, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-8268

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2014 a instancia de la parte actora doña Jessica María Rodríguez Duarte contra Comercializadora Andaluza de Biofuels S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24 de junio de 2015 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercializadora Andaluza de Biofuels S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-10667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 309/2016. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20160003310.

De: Doña María Esther Rabanal Vela.

Contra: Importaciones y Distribución ASU 2010, S.L. y Fogasa.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 309/2016, a instancia de la parte actora doña María Esther Rabanal Vela, contra Importaciones y Distribución ASU 2010, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 24-10-2016 del tenor literal siguiente:

Fallo:

- I. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Esther Rabanal Vela, contra Importaciones y Distribuciones ASU 2010, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración así como a optar, a su elección, que deberá efectuar en el plazo de cinco días, bien por la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien por la indemnización en la cantidad de 991,44 euros.
- II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña María Esther Rabanal Vela, contra Importaciones y Distribuciones ASU 2010, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 5.354,68 euros.
- III. No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A.-Banesto-, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la c/ José Recuerda Rubio número 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con n.º 4025 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «consignación de condena» y

citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos n.º 4025 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «recurso de suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Importaciones y Distribución ASU 2010, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López,.

2W-7872

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1354/2013 a instancia de la parte actora don Rafael García Díaz contra Virgilio Mejías Rodríguez sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 9 de marzo de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Rafael García Díaz Contra Virgilio Mejías Rodríguez, condenando a la empresa al pago a la actora de la cantidad de 3.775 euros, sin que proceda el interés del 10% de mora, al no apreciarse dolo en la empresa.

No cabe por ahora declarar responsabilidad del Fogasa, con arreglo a lo establecido en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Virgilio Mejías Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-10866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 3/16.

Ejecución de títulos judiciales 3/2016. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20150007395.

De: Doña Carmen María Peña Ventura.

Abogado: María Teresa Santiago Rodríguez.

Contra: Don Nicolás González Salamanca, Ecogar 10 Energía, S.L. y Fogasa.

Abogado: Don Álvaro García Almagro.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 688/158 Y, ejecución. 3/2016-L a instancia de la parte actora doña Carmen María Peña Ventura, contra Ecogar 10 Energía, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto, de fecha 11 de octubre de 2016, y Decreto de fecha 24 de octubre de 2016, cuyas partes dispositivas son del literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Declaro parte en esta ejecución a Carmen María Peña Ventura en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecogar 10 Energía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

2W-7836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1204/2011 a instancia de la parte actora don Igor Baranda Martínez contra Innova-Cable S.L. y Fondo Garantía Salarial sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de fecha 1 de diciembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Innova-Cable S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-10876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 92/2014 a instancias de la parte actora don Francisco Javier Campos Hurtado contra Albaraka Kebab S.C., Khaled Mohamed Ibrahim Rady y Nadya Moustapha Fatouch sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de septiembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a los ejecutados Albaraka Kebab S.C., Khaled Mohamed Ibrahim Rady y Nadya Moustapha Fatouch en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.547,69 euros de principal, más 2.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Albaraka Kebab S.C. y Khaled Mohamed Ibrahim Rady actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-9967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 478/13 sobre despido, cuya ejecución de títulos judiciales es la núm. 210/15, a instancia de Juan Francisco López Casas contra Aglomerados Morell S.A. y Fogasa, en la que con fecha 3 de noviembre de 2015 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución instado por Juan Francisco López Casas contra Aglomerados Morell S.A.

Procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Aglomerados Morell S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-11445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2015.

N.I.G.: 4109144S20120014506.

De: Don Antonio Amorós Benítez.

Contra: Don Antonio Navarro Gallardo.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2015, a instancia de la parte actora don Antonio Amorós Benítez, contra Antonio Navarro Gallardo, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra don Antonio Navarro Gallardo, a instancias de don Antonio Amorós Benítez, por importe de 2.519,81 euros.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, y demás incluidas en el punto neutro judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad del ejecutado sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento cuarto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Y se ha dictado Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado Antonio Navarro Gallardo, por la suma de 2.519,81 euros en concepto de principal, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Jerez de la Frontera (Cádiz), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con Banco Popular Español, S.A., y Santander, S.A., hasta cubrir el principal, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Por otro lado, se acuerda el embargo de las prestaciones/sueldos que pueda percibir Antonio Navarro Gallardo por parte de Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cu-

brir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, oficiase al referido/a organismo/ empresa interesando que informe sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía, y en caso positivo proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Consúltense la correspondiente base de datos instalada en este Juzgado de la TGSS para determinar si el ejecutado se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social y, en ese caso, empresa para la que trabaje.

Se acuerda el embargo del sueldo que percibe el demandado don Antonio Navarro Gallardo de la empresa Tecnycs Nayox, S.L.U., para la que presta sus servicios, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º 4026000064016915 del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.»

También se ha dictado Decreto de fecha 1 de diciembre de 2015:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

Decretar el embargo de la finca que luego se dirá, a cuyo efecto expídanse los correspondientes mandamientos de embargo, por duplicado y remítanse directamente a los Registros correspondientes para su diligenciado.

Finca cuyo embargo se decreta:

Finca número 74198 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana, propiedad de don Antonio Navarro Gallardo y de doña Mónica Sánchez Sánchez, en régimen de gananciales. Según dispone el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, deberá notificarse el embargo a doña Mónica Sánchez Sánchez, personalmente, antes de proceder a su anotación en el Registro correspondiente. Al efecto, consúltense las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado para la averiguación del domicilio de dicha persona.

Por otro lado, hallándose el ejecutado en paradero desconocido, notifíquesele por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el auto despachando ejecución de fecha 1/09/15 y el Decreto de embargo de 10/09/15, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º 4026000064016915 del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Navarro Gallardo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

2W-12192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2016, a instancia de la parte actora don Cecilio Gallego Aguado contra Fogasa y Tecinsa Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 21 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra la Tecinsa Instalaciones, S.L. a instancia de don Cecilio Gallego Aguado por importe de 12.604,61 euros de principal más otros 2.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Asimismo, el mismo día se dictó Decreto, que contiene el siguiente tenor literal:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Tecinsa Instalaciones, S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.604,61 euros en concepto de principal, más la de 2.500 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina Avda. de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064034112 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación al demandado Tecinsa Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-7607

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 217/2014 a instancias de la parte actora don Santiago Molero Amores contra Reymon Montajes Eléctricos S.L. y Enrique José García Serrato sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 23 de junio de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a los ejecutados Enrique José García Serrato y Reymon Montajes Eléctricos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 36.567,03 euros de principal más 7.313,40 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Reymon Montajes Eléctricos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-9902

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 700/2016 seguidos a instancias de Sara Rocío Durán Domínguez contra Asunbox Sevilla S.L. sobre extinción, se ha acordado citar a Asunbox Sevilla S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 diciembre 2016 a las 9:10 horas y a las 9:40 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Asunbox Sevilla S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-6982

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2014.

N.I.G.: 4109144S20120013735.

De: Doña María Teresa Jiménez Moreno.

Contra: Grupo Hostelero Sevipor, S.L. y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2014, a instancia de la parte actora doña María Teresa Jiménez Moreno, contra Grupo Hostelero Sevipor, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Grupo Hostelero Sevipor, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.982,10 euros de principal más 1.996,42 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así, por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-11928

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 203/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20140000733.

De: Don Daniel Domínguez López.

Abogado: Doña Virginia Carbajo Castañeda.

Contra: Fitness Niza Sport, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2016 a instancia de la parte actora, don Daniel Domínguez López, contra Fitness Niza Sport, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado auto de fecha 10 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Fitness Niza Sport, S.L. a instancias de don Daniel Domínguez López, por importe de 13.387,83 euros en concepto de principal más la de 2.680 euros, presupuestados provisionalmente de intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de la AEAT, DGT y Catastro, instaladas en este Juzgado y demás aplicaciones incluidas en el punto neutro judicial, a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Asimismo, se dictó decreto el 14 de octubre de 2016, que contiene el siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Fitness Niza Sport, S.L., por la suma de 13.387,83 euros en concepto de principal, más la de 2.680 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contrataron la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades

adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/h personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 40260000640020316 del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fitness Niza Sport, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2F-7512

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 189/2015.

N.I.G.: 4109144S20140012540.

De: Don Miguel González Cámara.

Contra: Internacional Pipeline Solution, S.L., Fogasa y Conducciones del Hidrocarburo y Gases, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2015, a instancia de la parte actora don Miguel González Cámara, contra Internacional Pipeline Solution, S.L., y Conducciones del Hidrocarburo y Gases, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Internacional Pipeline Solution, S.L., y Conducciones del Hidrocarburo y Gases, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 21.460,64 euros de principal, más 4.292,13 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Internacional Pipeline Solution, S.L. y Conducciones del Hidrocarburo y Gases, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2F-7505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2015.

N.I.G.: 4109144S20140003051.

De: Doña Bárbara Casimiro-Soriguer Serrano.

Abogado: Doña Blanca Fernández González.

Contra: Mama Goye, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2015 a instancia de la parte actora doña Bárbara Casimiro-Soriguer Serrano, contra Mama Goye, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Ampliar la orden general de ejecución antes despachada por auto de 30 de octubre de 2015, contra Mama Goye, S.L., a instancias de Bárbara Casimiro-Soriguer Serrano, por importe de 12.863 euros en concepto de principal (correspondiendo

5.991,09 euros a la indemnización y 6.871,76 euros a los salarios de tramitación), más la de 2.573 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, y demás incluidas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mama Goye, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2F-7504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 318/2014. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20140003367.

De: Doña María del Carmen Mejías Martínez.

Contra: Fogasa, Exergion, S.L. y don Juan Carlos Muñoz Chacón.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2014, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Mejías Martínez, contra Fogasa, Exergion, S.L. y Juan Carlos Muñoz Chacón, sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto y decreto de fecha 17 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de el acta de conciliación por la suma de 8.245,70 euros de principal, más 453,51 euros de intereses y 824,57 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancada habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Parte dispositiva:

Dispongo:

Requerir por diez días a Exergion, S.L., a fin de que abone a la parte actora las cantidades por las que se ha despachado la presente ejecución, y que ascienden a 8.245,70 euros de principal, más 453,51 euros de intereses y 824,57 euros para costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Exergion, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

2F-7514

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 318/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160003443.

De: Don Isaac Navarro Jaime.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Fogasa e Importaciones y Distribuciones Asu, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2016, a instancia de la parte actora doña Isaac Navarro Jaime, contra Fogasa e Importaciones y Distribuciones Asu, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto y decreto de fecha 14 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Parte dispositiva

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira núm. 26 edificio Noga, primera planta, de esta capital, el próximo día 11 de enero de 2017, a las 11:30 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión-Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «social-revisión-Secretario».

Y para que sirva de notificación al demandado Importaciones y Distribuciones Asu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

2F-7516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 293/2011. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110002323.

De: Don José María Toscano López-Cirera.

Abogado: Don José María Toscano López-Cirera.

Contra: Don Manuel Jesús Sánchez Picazo.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2011, a instancia de la parte actora don José María Toscano López-Cirera contra Manuel Jesús Sánchez Picazo, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4029-0000-65-0193-11 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Jesús Sánchez Picazo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7625

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 241/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140006797.

De: Don Dimas Rivas Orcera.

Abogado: Don Rafael Páez Merino.

Contra: Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2015, a instancia de la parte actora don Dimas Rivas Orcera contra Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., por la cuantía de 11.947,4 euros de principal y de 2.389,48 euros en que provisionalmente se presuponen los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 11.947,4 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.389,48 €, a favor del ejecutante don Dimas Rivas Orcera, y en concreto

las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se decreta el embargo sobre el crédito que el ejecutado Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., tiene frente a las empresas Vodafone España, S.A., Félix Trigo e Hijos, S.L., y Gestiones Empresariales de Telemarquetin por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7804

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130012978.

De: Doña Soledad Boza Apostua.

Abogada: Doña Ester María Rivera Aullol.

Contra: Clinisur Centro Médico Estético, S.L., Soledad María Reina López, Eva María Vázquez Benítez y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2016, a instancia de la parte actora doña Soledad Boza Apostua, contra Clinisur Centro Médico Estético, S.L., Soledad María Reina López, Eva María Vázquez Benítez y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Clinisur Centro Médico Estético, S.L., en situación de insolvencia por importe de 925,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029/0000/64/ 0091 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Clinisur Centro Médico Estético, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7626

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 469/2014. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20140005022.

De: Doña Dolores Bermejo Vargas y Carmen Dolores Rodríguez Bermejo.

Contra: Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla, Fogasa y Joaquín Miguel Aguilar Cazorla.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 469/2014, a instancia de la parte actora doña Dolores Bermejo Vargas y Carmen Dolores Rodríguez Bermejo, contra Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla, Fogasa y Joaquín Miguel Aguilar Cazorla sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Con estimación de la demanda interpuesta por Dolores Bermejo Vargas y Carmen Dolores Rodríguez Bermejo contra Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla, habiendo sido llamados al procedimiento la administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a satisfacer a la Sra. Bermejo Vargas la cantidad de 8.932,10 euros y a la Sra. Rodríguez Bermejo la suma de 5.308,26 euros, más los intereses legales que, en su caso se devenguen. La administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial deberán estar y pasar por dicha declaración, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, para el supuesto de insolvencia de la condenada, pudiera corresponder, dentro de los límites legales, al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0469/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal C/ José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0469/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el 26 de septiembre de 2016 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7622

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120015427.

De: Don José Antonio Linares Ávila.

Contra: Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., Gancho Hostelería y Servicio, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2016, a instancia de la parte actora don José Antonio Linares Ávila contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., Gancho Hostelería y Servicio, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., Gancho Hostelería y Servicio, S.L., por la cuantía de 38.636,03 euros de principal y de 7.727,21 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda:

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 38.636,03 euros en concepto de principal, más la de 7.727,21 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., y Gancho Hostelería y Servicio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7802

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 183/2016. Negociado: D.

N.I.G.:4109144S20150003196.

De: Don José Salgado Sánchez y José Manuel Morales Jiménez.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Don Miguel Pérez M., S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2016, a instancia de la parte actora don José Salgado Sánchez y José Manuel Morales Jiménez contra Miguel Pérez M., S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Miguel Pérez M., S.L., por la cuantía de 45.447,19 euros de principal y de 9.089,44 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, acuerda:

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 45.447,19 euros en concepto de principal, más la de 9.089,44 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Pérez M., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6F-7614

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 119/2014. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20140001166.

De: Don Juan Manuel Pérez Pérez.

Abogado: Don Olmo López Fernández.

Contra: Sermova Telecomunicaciones, S.L.U. e Innovación y Telec del Sur, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2014, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Pérez Pérez, contra Sermova Telecomunicaciones, S.L.U. e Innovación y Telec del Sur, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Juan Manuel Pérez Pérez contra Innovación y Telecomunicaciones del Sur, S.L. y Sermova Telecomunicaciones, S.L.U., condeno a Innovación y Telecomunicaciones del Sur, S.L., a abonar al actor la cantidad de 4.553,40 euros, más 455,34 euros en concepto de intereses por mora; asimismo, absuelvo a Sermova Telecomunicaciones, S.L.U., de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0119/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal C/ José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0119/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sermova Telecomunicaciones, S.L.U. e Innovación y Telec del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 61/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20160001682.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Reinsecon, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Reinsecon, S.L.U., sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 21 de abril de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Reinsecon, S.L.U., por la cuantía de 374,08 euros de principal y de 74,81 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 21 de abril de 2016.

Parte dispositiva.

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Reinsecon, S.L.U., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 374,08 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 74,81 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quiénes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ... frente a la AET ... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que el ejecutado Reinsecon, S.L.U., tiene frente a la empresa Francisco García Martín por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reinsecon, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7302

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (Familia)

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1382/2014-G, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla, a instancia de doña Inmaculada Gamero Ramírez contra don Antonio Balceiro Martínez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 610/2015.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.

La Ilma. señora doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 1382/2014-G, entre partes, una como demandante doña Inmaculada Gamero Ramírez representada por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida y defendida por la Letrada doña Magdalena Turanza Rodríguez, y otra como demandado don Antonio Balceiro Martínez, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida en nombre y representación de doña Inmaculada Gamero Ramírez contra don Antonio Balceiro Martínez, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Inmaculada Gamero Ramírez y don Antonio Balceiro Martínez, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

- 1.—La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
- 2.—Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3.—Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
- 4.—No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo

las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 de la L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Balceiro Martínez, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 27 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258W-11071

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4 (Familia)

Doña María Francisca Nogales Peres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad.

Hace saber: En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 657/2015, seguido a instancia de Ana Isabel Sánchez Salmerón frente a William Douglas Griffin, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.

En Dos Hermanas a 8 de julio de 2016.

Visto por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Dos Hermanas y su partido judicial, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado con el núm. 657/2015, a instancia de doña Ana Isabel Sánchez Salmerón, representada en autos por el Procurador Sr. Mancha Suárez y asistida por el Letrado Sr. Vázquez López, frente a don William Douglas Griffin, en rebeldía, y atendidos los siguientes:

Fallo.

Estimando la demanda interpuesta por doña Ana Isabel Sánchez Salmerón frente a don William Douglas Griffin, constituyo la situación jurídica de divorcio del matrimonio integrado por ambos, quedando disuelto el vínculo matrimonial que les unía, con todas sus consecuencias legales, y se fija como medida definitiva la siguiente:

Se atribuye a doña Ana Isabel Sánchez Salmerón el uso de la que fuera vivienda familiar, sita en Dos Hermanas, Pasaje Félix de Samaniego núm. 27.

No procede especial imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente para la práctica de los asientos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, William Douglas Griffin, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas a 27 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Nogales Peres.

36W-6583-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2016, el expediente de modificación de crédito núm. 70/2016 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Fabiola núm. 5, planta baja, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

36W-8191

SEVILLA

Anuncio del Ayuntamiento de Sevilla, Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, sobre licitación del procedimiento de contratación del suministro de mobiliario para la red de Centros Cívicos de Sevilla, adscritos a Participación Ciudadana.

Mediante resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales de fecha 6 de octubre de 2016 se ha acordado el desistimiento del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para la red de Centros Cívicos adscritos al Servicio de Participación Ciudadana con número de expediente 2016/000876, a tenor de lo dispuesto en el art. 155 del TRLCSP por concurrir causa justificativa suficiente, por apreciarse una infracción no subsanable que requiere la modificación de los anuncios de licitación a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil del contratante.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.—La Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, María de Fátima Montenegro Gil.

25W-7146

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 17 de octubre de 2016 y núm. de registro 5085, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

La finca sita en calle San Roque núm. 22, con referencia catastral núm. 4627932TG 3442H, fue declarada en situación legal de ruina urbanística e incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo del entonces Consejo de Gerencia de 11 de junio de 1990, de conformidad con los artículos 154 y 156 de la Ley del Suelo (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril), vigente en aquel momento, confiriendo a la propiedad el plazo de dos años para dar cumplimiento al deber de rehabilitar.

Distintas vicisitudes han acaecido en los procedimientos administrativos tramitados durante todos éstos años relativos a la mencionada finca, habiéndose solicitado por la propiedad licencia de obras de demolición y nueva planta (expte L.U. 1602/96) y finalmente declarada la caducidad del procedimiento con fecha 3 de diciembre de 2014, por causa imputable al solicitante.

En la actualidad las obras de sustitución siguen paralizadas, según consta en antecedentes del referido expediente, habiéndose solicitado por persona interesada con fecha 16 de julio de 2015 que se inicie procedimiento de inclusión de la finca en el citado registro público y el de la venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor.

Enervada por tanto la interrupción del cómputo del plazo para dar cumplimiento al citado deber urbanístico una vez caducada la referida licencia, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015), y habiendo transcurrido el indicado plazo, ello conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, de conformidad con los artículos 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.), 3.3.19.E de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006, (B.O.J.A. núm. 174 de 7 de septiembre de 2006), 15 y 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la citada Ley al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación, en virtud del artículo 155.7 de dicho cuerpo legal.

Sin perjuicio de lo anterior, dado el tiempo transcurrido, la caducidad de la nota marginal practicada en su día en la finca registral, que consta nueva inscripción del pleno dominio de la misma, pese a que la transmisión de la finca no modifica la situación del nuevo titular ex artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, procede simultáneamente dar trámite de audiencia en el procedimiento de inclusión de la finca en el citado registro ya finalizado, e iniciar expediente de declaración de incumplimiento del referido deber urbanístico.

Visto los antecedentes y disposiciones citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Conferir trámite de audiencia durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, en el procedimiento administrativo terminado mediante acuerdo firme del entonces Consejo de Gerencia de 11 de junio de 1990 de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle San Roque núm. 22, de Sevilla (referencia catastral núm. 4627932TG3442H), declarada en situación legal de ruina urbanística, mediante acuerdo firme de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de 11 de abril de 1972.

Dicha finca se encuentra dividida horizontalmente, constituyendo sus elementos independientes las registrales 30.306 a 30.323 del tomo 2.230 y libro 750 del Registro de la Propiedad número diez de Sevilla.

Consta inscrita al libro núm. 12, finca núm. 408 del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Durante el indicado plazo podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el Edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Segundo.—Incoar procedimiento administrativo para declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar de la citada finca, al haber transcurrido sobradamente el plazo de dos años desde la mencionada declaración de ruina urbanística de la misma, y declarada la caducidad de la licencia de sustitución autorizada en su día, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 14 de diciembre de 2014.

Tercero.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 15.1 d) y 25.1 y 2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el Edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.1 b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Quinto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

En Sevilla a 21 de octubre de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

253W-7658

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 7 de octubre de 2016, la modificación puntual del PGOU para el cambio de uso industrial a terciario en la manzana del APA-14 «SUP-I4 Cabeza Hermosa» (Expediente 7864/2016-URMP), de esta localidad, tramitado a instancias de este Ayuntamiento, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo - calle Bailén número 6) durante un período de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos en que las nuevas determinaciones previstas por la modificación puntual supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. El plazo de suspensión tendrá una duración máxima de dos años. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1, 36 y 39 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de octubre de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-7861

ALMENSILLA

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla en la parcela de la calle Prado número 71, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4.^a y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla en parcela de la calle Prado número 71

Considerando que con fecha 25 de abril de 2016, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla en la parcela de la calle Prado número 71, por doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa del Ayuntamiento y por doña Anne-Marie, Helene Durand Viel, propietaria del terreno afectado por el Convenio.

Resultando que con fecha 29 de abril de 2016, se sometió el texto inicial a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 155, de fecha 6 de julio de 2016.

Resultando que durante el período de información pública no se presentaron ningún tipo de reclamación o alegación.

Resultando que se considera que el texto inicial es propuesta de texto definitivo del mismo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de abril de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el texto definitivo del Convenio Urbanístico de Planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla en la parcela de la calle Prado número 71, suscrito por doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa del Ayuntamiento y por doña Anne-Marie, Helene Durand Viel, propietaria del terreno afectado por el Convenio y cuyo plazo de vigencia es de un año.

Segundo.—Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero.—Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio Urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto.—Tras la firma y el depósito del Convenio Urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almensilla a 27 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-7860

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 17/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 02/2016, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicaciones presupuestarias	Conceptos	Importes
425.609.02	Adquisición e instalación centro de transformación en urbanización residencial Nueva Feria	28.766,83 €
161.619.07	Terminación red de abastecimiento de agua polígono industrial El Cruce	44.861,69 €
Total gastos		73.628,52 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante baja de crédito de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Baja de créditos en presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
425.609.01	Electrificación del polígono industrial El Cruce	73.628,52 €
Total modificación		73.628,52 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Campana a 9 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

36D-8187

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2016, se admitió a trámite la solicitud presentada por Aceites Ballesteros S.L., relativa a modificación de proyecto de actuación para almazara en finca correspondiente a polígono 15, parcela 11, del término municipal de La Campana, modificación que contempla nuevas balsas de evaporación, ampliación de la capacidad de almacenamiento de aceite bodega, y sustitución de un decanter de 100Tn/h por uno de 150Tn/h.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido proyecto de actuación a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en las dependencias del Gabinete Técnico Mu-

nicipal por el plazo señalado. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelacampana.dipusevilla.es>].

La Campana a 6 de octubre de 2016.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

36D-7855-P

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 30 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 55/16 dentro del presupuesto del ejercicio 2016 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con nuevos ingresos por un importe 110.072,03 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Denominación		Importe
132001210400	Seguridad y orden público	Atrasos por deuda pendiente	62.605,18 €
132001600001	Seguridad y orden público	Cuota seguridad social ejecución sentencia	17.466,85 €
920006360004	Administración General	Inversiones asociadas a la implantación de la administración electrónica	30.000,00 €
			110.072,03 €

Nuevos ingresos:

Aplicación	Denominación		Importe
9110002	Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos y entidades locales autónomas		110.072,03
			110.072,03 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 7 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8189

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 1 del orden del día de la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Coria del Río a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), promovido a iniciativa municipal y redactado por el Arquitecto don Enrique Javier Zamora Rodrigo, perteneciente al Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/08, de 22 de enero, el documento de adaptación queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento, sito en calle Cervantes número 69, de esta localidad, en horas de oficina (de 9.00 a 14.00 horas). Durante dicho plazo, podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen por conveniente.

En Coria del Río a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-7892

EL CORONIL

Doña M.ª Josefá Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Coronil a 15 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa, M.ª Josefá Isabel Gómez Gaspar.

25W-8310

LOS CORRALES

Por don Juan Gallardo López se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Explotación ganadera caprina, sistema extensivo», con emplazamiento en paraje El Puntal, polígono 21, parcela 5, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Corrales a 17 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

36W-7488-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2016, el expediente de modificación de créditos núm. 05/2016, consistente en suplementos de créditos y en créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto de 2016 de la entidad local, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentes de Andalucía a 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

36F-8237

GUILLENA

Don Antonio Garrido Zambrano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2016, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la adquisición de libros de texto para el curso 2016-2017 (segunda edición), cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL CURSO 2016/17 (EDUCACIÓN INFANTIL)»

Con la llegada del curso escolar son muchas las familias que tienen que hacer frente al gasto en libros de texto y material didáctico. En nuestra comunidad los/las alumnos/as de enseñanza obligatoria pueden beneficiarse de ayudas de libros y material didáctico por parte de la Administración Autonómica, pero nos encontramos con los/las alumnos/as de los dos ciclos de educación infantil (guardería y educación infantil hasta 5 años) que no se benefician de este tipo de ayudas. Es por ello que desde el Área de Bienestar Social se plantea la necesidad de ayudar a las familias con menores escolarizados en centros de educación infantil que tienen que hacer frente a un gasto importante en libros de texto y/o material didáctico, y que no hayan sido beneficiarios por el mismo concepto de la anterior convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha diecinueve de julio del presente año.

1. Objeto de la convocatoria:

Se convocan ayudas sociales para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para el curso escolar 2016/2017, por parte del Ayuntamiento de Guillena, para el segundo trimestre del primer y segundo ciclo de Educación Infantil. El Ayuntamiento de Guillena destinará para ello una aportación económica de 907 €.

2. Beneficiarios de las becas:

Alumnos escolarizados en Guillena que cumplan los siguientes requisitos:

* Los beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en cualquier centro educativo de Guillena (Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas) durante el curso escolar 2016/2017 en alguno de los siguientes cursos:

- Primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años).
- Segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años).

* Que la unidad familiar no cuente con ningún tipo de ingresos en el momento de solicitar esta ayuda social extraordinaria; o que teniendo algún ingreso de cualquier naturaleza éstos no superen el SMI (a estos efectos se considerará por unidad familiar los cónyuges, familia monoparental y parejas de hecho con hijos a cargo).

3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 2016, ambos inclusive, deberá presentarse debidamente cumplimentada la solicitud de la ayuda municipal para el segundo trimestre de libros y/o material didáctico en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o sus registros auxiliares de Torre de la Reina o Las Pajanosas. La convocatoria y las presentes bases reguladoras se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos. Si bien, la concesión de la beca, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Información sobre las becas:

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guillena.

5. Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del libro de familia.
- b) Fotocopia de la solicitud de matrícula.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (mes de octubre), presentando vida laboral, nómina, pensión o justificante de cualquier otro tipo de ingresos o ayuda percibido como las ayudas adquiridas del Ayuntamiento de Guillena o declaración jurada en el caso de no percibir ningún tipo de ingreso.
- d) Factura o presupuesto del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante.

6. Criterios generales de concesión de las subvenciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma (euros), siempre que los mismos cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, circunstancia que será determinada por la comisión técnica regulada en la base 7.ª.

El prorrateo se realizará según la siguiente fórmula: ayuda unidad familiar = Ayuda solicitada y justificada * (907 €/importe total de las ayudas solicitadas y justificadas).

7. Instrucción, resolución y publicación.

1. La instrucción del expediente corresponde a la Educadora Social del Área de Bienestar Social, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

2. Una vez recepcionadas las solicitudes, si éstas no se hubieran formulado correctamente, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la comisión técnica de valoración, que estará constituida por el Concejal delegado del Área de Servicios Sociales, y dos técnicos municipales; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, se dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Otorgamiento:

La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de subvenciones. Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso. La notificación de las resoluciones se harán por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Justificación de las ayudas:

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta orden de convocatoria. No obstante, deberá justificarse el importe de la ayuda mediante presentación de la factura correspondiente de la empresa proveedora a nombre del beneficiario.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

3. La Concejalía delegada del área de Bienestar Social y la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de Guillena u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste total de la cuantía de los libros de texto y/o material didáctico para primer y segundo ciclo de educación infantil.

10. *Naturaleza jurídica y régimen aplicable.*

Las ayudas tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, con la limitación del crédito aprobado.

11. *Régimen de pago.*

El pago de la subvención se podrá realizar directamente a la empresa que haya suministrado el material didáctico, por lo que el beneficiario deberá autorizar el endoso a su favor de la cantidad subvencionada, autorizando al Ayuntamiento para el abono a dicho proveedor, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde al beneficiario, con la aportación de la factura correspondiente.

12. *Publicidad de las ayudas concedidas.*

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria, al ser su cuantía, individualmente considerada, inferior a 3000 euros se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud de Programa Ayuda Social Exclusiva para Libros de Texto y/o Material Didáctico de Educación Infantil.
Apellidos y nombre del representante de la unidad familiar:

Dirección: Tlf:

<i>Apellidos y nombre del alumno</i>	<i>Curso</i>	<i>Centro escolar</i>

Requisitos de los beneficiarios:

- Alumnos matriculados exclusivamente en educación Infantil (1.º y 2.º ciclo), en guarderías y centros escolares de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.
- Unidad familiar que no cuente con ningún tipo de ingresos en el momento de solicitar esta ayuda social extraordinaria; o que teniendo algún ingreso de cualquier naturaleza, éstos no superen el SMI (a estos efectos se considerará por unidad familiar los cónyuges, familia monoparental y parejas de hecho con hijos a cargo).
- Se concederá una ayuda por hijo matriculado dependiendo la cantidad del número de solicitudes admitidas hasta agotar partida presupuestaria (907 €) destinada para ello.

Declara:

1. Conocer y aceptar las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la adquisición de libros y material didáctico.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

Autoriza:

- La cesión de mis datos personales.
- Al Ayuntamiento a realizar el pago de la cantidad subvencionada directamente a la empresa proveedora del material subvencionado.

A rellenar por la Administración:

<i>Documentos a presentar</i>	<i>Entregados</i>	<i>Observaciones</i>
Libro de Familia		
Fot. solicitud matrícula centro escolar		
Vida laboral actualizada de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años		
Ingresos familiares octubre		
Factura o presupuesto del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante.		

El plazo de solicitud de estas ayudas será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 2016.»

Lo que se hace público a efectos de presentación de solicitudes, y con indicación de que contra el acto de aprobación o contra las bases, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el

mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

En Guillena a 8 de noviembre de 2016.—El Alcalde accidental, Antonio Garrido Zambrano.

36W-8185

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Celebrada por el Ayuntamiento de Guillena sesión extraordinaria y urgente de Pleno el día 15 de noviembre del 2016, se adoptó, entre otros, acuerdo de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación a favor de terceros, la Ordenanza fiscal reguladora de transporte y vertido de tierras y escombros, así como modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para 2017 siguientes:

- Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección tributaria.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la celebración de bodas civiles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de los servicios públicos de transporte colectivo urbano e interurbano.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de albergue municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios publicitarios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Intervención de Fondos de esta entidad, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guillena a 15 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

253W-8312

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2016, aprobó el Convenio Urbanístico a suscribir entre don Manuel Félix Razo García y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGE-12 cementerio del Río Pudio en la innovación novena del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe.

Dicho Convenio Urbanístico ha sido inscrito con el núm. 0060 en la Subsección de Convenios del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero (BOJA núm. 6 de 12 de enero de 2004).

En Mairena del Aljarafe a 10 de noviembre de 2016.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

36W-8222

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre de 2016, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017, con el contenido previsto en los arts 164 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la masa salarial y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del mismo texto legal, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

36W-8219

PEÑAFLOR

Extracto de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2016, por la que se convocan subvenciones a las entidades y asociaciones de la localidad de Peñaflor.

BDNS (Identif.): 322423.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Peñaflor.

2.—Que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal a la fecha de la publicación de las presentes bases.

3.—Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

Establecer la base reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y con domicilio social en Peñaflor, cuyo ámbito de actuación sea la localidad previstos o realizados a consecuencia de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos o actividades.

Podrán ser objeto de subvención los gastos previstos en el art. 1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las entidades y asociaciones de la localidad («Boletín Oficial» de la provincia n.º 259 de 9 de noviembre de 2016).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades y asociaciones de la localidad por el Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada en fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 259 de 9 de noviembre de 2016.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima que se imputa a la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades y asociaciones de la localidad es de 3.000 euros.

La cuantía a subvencionar será del 50% del importe del proyecto o actividad (cultural, docente, de mujeres, profesionales, comerciales, deportiva, religiosa, medio ambiental, juvenil, de servicios sociales, etc.) para la que se solicite la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. El porcentaje restante deberá ser cubierto por la aportación de la propia entidad.

El IVA no se considera como gasto subvencionable en ningún caso.

En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Si el importe total de la cuantía a subvencionar sobrepasara la consignación presupuestaria con los % de todas las solicitudes presentadas, se procederá a establecer, en régimen de concurrencia competitiva, una baremación según el orden que resulte de la puntuación obtenida en los criterios de valoración del art. 9 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones de la localidad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la ordenanza reguladora. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes y demás documentos necesarios que la acompañan, figuran publicados con la ordenanza reguladora y en la convocatoria.

El período de ejecución de las inversiones subvencionables será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Peñaflor, 15 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

25W-8297

PILAS

Corrección de errores

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 30/16, cuya publicación se produjo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 260, de 9 de noviembre de 2016, se procede a la subsanación de la misma mediante la publicación de la corrección siguiente:

En el primer párrafo:

Donde dice: «Modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio».

Debe decir: «Modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas».

El resto del anuncio no sufre variación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8205

PILAS

Corrección de errores

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 31/16, cuya publicación se produjo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 260, de 9 de noviembre de 2016, se procede a la subsanación de la misma mediante la publicación de la corrección siguiente:

En el primer párrafo:

Donde dice: «Modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio».

Debe decir: «Modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto».

El resto del anuncio no sufre variación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8209

PILAS

Corrección de errores

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 36/16, cuya publicación se produjo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 260, de 9 de noviembre de 2016, se procede a la subsanación de la misma mediante la publicación de la corrección siguiente:

En el primer párrafo:

Donde dice: «Modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio».

Debe decir: «Modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto».

El resto del anuncio no sufre variación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8212

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión plenaria celebrada el 12 de julio de 2016, aprobó inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la concesión del uso privativo del quiosco situado en el parque del Silo.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 221 de fecha 22 de septiembre de 2016, no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE SILO (EL SAUCEJO)

1. OBJETO.

Es objeto de este documento el regular las condiciones del concurso público para la adjudicación y explotación de la concesión de uso privado del quiosco ubicado en el parque Silo.

2. PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

La adjudicación de los contratos de concesión administrativa del uso privativo del quiosco objeto del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y concurso público.

3. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de tres años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento administrativo en el que se formalice el contrato de concesión y prorrogable tácitamente de año en año, hasta un límite máximo de 6 años, siempre y cuando ninguna de las partes manifiesten su interés en contrario tres meses antes del vencimiento del plazo.

4. PAGO DEL CANON.

El canon a satisfacer por la concesión queda establecido en 150 € anuales.

El pago del mismo se abonará a la formalización del contrato de concesión en documento administrativo.

5. GARANTÍA.

El concesionario deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía establecida en 150 €, que responderá a la adecuada explotación y utilización del quiosco y sus instalaciones, así como el correcto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deriven de este pliego de condiciones.

El pago de esta garantía será abonado a la formalización del contrato de concesión.

No será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato; o se haya resuelto éste sin culpa del concesionario y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las entidades jurídicas y personas naturales españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar, empadronadas en el municipio de El Saucejo.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Atendiendo a las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección del concesionario o adjudicatario se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

a) Por estar integrado social o profesionalmente en el ámbito municipal, con una antigüedad de al menos un año, que se acredite mediante contrato de trabajo, certificado de empadronamiento en el municipio de El Saucejo, o cualquier otro documento acreditativo que surta los mismo efectos.

b) Se entenderán como colectivo preferente:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Familias monoparentales que presenten graves necesidades personales o familiares.
- Personas desempleadas mayores de 50 años, que hayan permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandante de empleo en el SAE, al menos, doce meses y que no perciban prestación alguna.
- Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33%, en todo caso la minusvalía reconocida no podrá ser inhabilitadora del desempeño de las funciones inherentes al objeto de concesión.

c) Que el solicitante preferentemente tenga a su cargo menores con minusvalía o personas mayores dependientes.

d) Necesidad económico-social grave, este extremo será acreditado mediante informe emitido por los Servicios Sociales Municipales, a cuyo efecto podrá requerir al solicitante cuanta documentación estime precisa.

e) Que el solicitante se encuentre en situación de desempleado de larga duración, sin percibir ningún tipo de prestación y con cargas familiares.

f) Se valorará positivamente aquellas solicitudes que se comprometan a aportar el canon por un valor superior al mínimo establecido en el presente pliego.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

En el supuesto de que tal plazo finalizase en sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones a través de cualquiera de las normas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o presentación en el registro pertinente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día.

2. Formalidades.

La proposición se presentará en una sobre cerrado y firmado por el interesado o persona que lo represente en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de El Saucejo, para la concesión, por concurso en procedimiento abierto, del uso privativo de un quiosco».

Dentro de este sobre mayor se contendrán los sobres denominados A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

Sobre A: Se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad», que contendrá la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado (Anexo I).
2. Copia del documento nacional de identidad compulsada del solicitante. Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación.
3. Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar, de las recogidas en el artículo 60 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
5. Carnet de manipulador de alimentos, que en cualquier caso lo tendrá que aportar antes de iniciar la actividad.

Sobre B: Se titulará «Documentación relacionada con los criterios de valoración», y que contendrá:

Todos aquellos documentos que acrediten fehacientemente los criterios de valoración. Se incluirá en su caso:

1. Copia del documento nacional de identidad de todos los miembros que conforman la unidad familiar.
2. Copia completa del libro de familia.
3. Certificado de empadronamiento colectivo del solicitante.
4. Copia completa del documento expedido por la Administración competente donde se reconozca la calificación de discapacidad, reconocida al solicitante en su caso, y a otros miembros de la unidad familiar con los que conviva.
5. Copia del documento acreditativo expedido por la Seguridad Social de la incapacidad total o permanente del solicitante.
6. Copia del documento de la sentencia judicial de incapacitación o, en su defecto, certificado médico que acredite la dependencia de las personas mayores con las que conviva el solicitante y formen parte de la unidad familiar.
7. Certificado de la oficina de empleo en el que se haga constar la situación de desempleo, así como la existencia o no de percepción de prestación económica o subsidio por parte del solicitante, y la antigüedad de su alta en el paro, y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar.
8. Justificante actualizado o, en su caso, declaración jurada de cualquier percepción de rentas y pensiones que perciba el solicitante y resto de los miembros de la unidad familiar.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contrataciones que estará integrada por el Sr. Alcalde, el Secretario de la Corporación, el Concejal de Empleo y Servicios Sociales, el Concejal de Hacienda y un representante de cada grupo político representado en el Consistorio.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres y a la calificación de la documentación contenida en los mismos.

Si la Mesa observara defectos materiales subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

11. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez concluida la decisión por la Mesa de Contratación, ésta dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, o declarando desierto el concurso, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

La adjudicación definitiva una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de concesión administrativa en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRASPASO DEL CONTRATO.

Al tratarse de una concesión que se otorga en base a circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible a terceros. Queda absolutamente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión, tanto onerosa como gratuita, o cualquier otra forma de transmisión o subrogación del contrato.

Solo se permite la transmisión, a título gratuito, a favor de los herederos del contratista, por el período de tiempo que le quede de vigencia a la concesión, en caso de fallecimiento o incapacidad sobrevenida del concesionario, con autorización previa y expresa del Ayuntamiento y siempre que los informes sociales acrediten la necesidad de dicha transmisión. Estos deberán solicitarlo al Ayuntamiento y habrán de acreditar suficientemente su condición de herederos.

La realización de cualquiera de las operaciones antes señaladas será causa de resolución de la concesión con incautación de la garantía depositada, y ello sin perjuicio de la sanción que por tal infracción se imponga.

14. RELACIÓN CON LOS USUARIOS.

La relación con los usuarios será directa por parte del concesionario, sin que el Ayuntamiento tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo los concesionarios los únicos responsables frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de remodelación o mejora, así como del uso o explotación del quiosco.

El Ayuntamiento en consecuencia no intervendrá en la explotación de los quioscos, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de los mismos.

15. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.

1. Obligaciones.

Además de las obligaciones contenidas en este pliego y de las que resulten de las normas de general aplicación, son obligaciones especiales del adjudicatario del quiosco objeto de la concesión las siguientes:

- a) Realizar las labores de limpieza y puesta a punto del quiosco.
- b) Explotar el quiosco directa y personalmente por el concesionario, y no mediante representación por un tercero, al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante. No obstante, será lícito

que tal actividad pueda ser ejercida por otros componentes de la unidad familiar en caso de enfermedad o incapacidad laboral transitoria del concesionario, debidamente justificada y de forma transitoria mientras subsisten las circunstancias que lo determinen.

c) Explotar permanentemente y conforme al uso pactado el quiosco, salvo causa de fuerza mayor o periodos vacacionales normales, en horario habitual para este tipo de establecimientos. En ningún caso podrá permanecer cerrado más de un mes en el transcurso del año natural, bajo pena de extinción de la concesión; a excepción de aquellos supuestos en que se acredite y justifique dicha situación.

d) Deberá estar en todo momento al corriente del pago de todos los impuestos, tasas, o exacciones que deriven de la concesión o del ejercicio de la actividad a desarrollar; quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento; y en particular deberá cumplir con la normativa de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e) Llevar a efecto la constitución de la fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones de la concesión en el plazo señalado.

f) Formalizar, en documento administrativo, la concesión en el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación de la concesión.

g) El titular de la concesión deberá destinar las instalaciones del quiosco a la venta de periódicos, revistar, artículos escolares al por menor, frutos secos, chucherías, helados, refrescos (gaseosas y agua mineral), sin que sea admisible cualquier otro tipo de uso, así como la venta de bebidas alcohólicas y tabaco, reservándose el Ayuntamiento el derecho a inspeccionar los productos que sean expendidos en dicho quiosco.

h) Abonar el canon establecido anualmente.

i) Mantener el quiosco objeto de concesión y sus instalaciones, así como las zonas limítrofes o afectas a los mismos en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y conservación.

j) Cumplir con la normativa específica respecto a la manipulación de alimentos y demás normativa de higiene y salubridad.

k) Devolver el quiosco una vez haya finalizado la concesión, independientemente de la causa que lo produzca, en buen estado de conservación y uso, en caso contrario, el Ayuntamiento procederá a exigir el importe de los gastos, daños y perjuicios.

l) El concesionario deberá abstenerse de realizar cualquier obra o alteración en la imagen de la instalación sin previa autorización municipal.

Si el concesionario estimase necesario realizar cualquier modificación en los elementos que integran el quiosco, deberá comunicarlo con carácter previo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de obras. Cualquier intervención en el interior del quiosco deberá contar con la previa autorización municipal y deberá tender a mantener y potenciar, en su caso, los elementos arquitectónicos existentes.

m) Serán por cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento de instalaciones y los derivados de la explotación propiamente dichos, tales como energía eléctrica, agua, etc.

n) Responder de los daños que con ocasión de la explotación del quiosco o del ejercicio de la actividad se produzcan tanto a personas como a bienes para lo que deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil. Dicha póliza se concertará por cuantía suficiente que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros, en sus personas o bienes, con motivo de la actividad del quiosco, como al propio Ayuntamiento como titular del quiosco objeto de concesión.

o) La obtención de todas las autorizaciones de otras Administraciones Públicas competentes que resulten precisas para la instalación, mantenimiento y ejercicio de la actividad a desarrollar en este tipo de establecimiento.

p) Cumplir las demás obligaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento o de las disposiciones legales que fueran de aplicación.

2. *Derechos.*

El concesionario ostentará los siguientes derechos:

a) Disponer del dominio público asignado de modo privativo, con la instalación de un quiosco para el ejercicio de la actividad para la que está autorizado, y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la concesión.

c) Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con el Ayuntamiento, siempre que este último estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.

d) En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este pliego, o que derive de la legislación vigente en cada momento. Estos derechos siempre estarán sujetos a las condiciones específicas y particulares de la legislación correspondiente.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.

1. *Derechos.*

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

a) Fiscalizar el estado del quiosco y sus instalaciones y el cumplimiento en el ejercicio de la actividad, en cualquier momento.

b) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes, y en su caso las oportunas sanciones, por razón de las infracciones que cometiera.

c) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

d) Inspeccionar anualmente el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de la explotación de quiosco.

2. *Obligaciones.*

a) Entregar el quiosco en el estado en que se encuentra.

b) Devolver a la extinción el contrato, si procede, la fianza depositada.

c) Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado del presente pliego.

17. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Cuando razones de interés público lo justifiquen, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones que estime necesarias del contenido de la concesión, en los términos previstos legalmente.

18. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco.

Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido de año en año deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final de la concesión.

19. DESALOJO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

Una vez expirado el plazo de la concesión, o en caso de resolución por acuerdo motivado, el concesionario, en un plazo máximo de un mes, a contar desde el término final de la concesión o desde la notificación de la resolución, dejará el quiosco libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, en perfectas condiciones de funcionamiento y que permita la continuidad de la explotación, mediante la total retirada de los elementos personales y materiales aportados por el concesionario para la explotación de la instalación, revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y acciones. Al día siguiente de transcurrir este plazo, el Ayuntamiento entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las instalaciones, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula a adoptar las medidas oportunas si éste no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias en el plazo señalado. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

Un mes antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener las instalaciones en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

20. REVERSIÓN.

El quiosco y la totalidad de las instalaciones fijas que el concesionario ejecute quedarán de propiedad del Ayuntamiento al término de la concesión, a su resolución o rescisión, sin que exista derecho alguno a indemnización a favor del concesionario; revirtiendo a la propiedad del Ayuntamiento, que podrá concederlo mediante licitación o reservarlo para los servicios municipales.

21. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato se extingue por el cumplimiento o resolución.

Se entenderá cumplido el contrato por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.

Causas de resolución por incumplimiento del contrato:

1. Por el transcurso de 3 meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión, sin que se haya puesto en funcionamiento el quiosco, salvo causa justificada.
2. El impago del canon y/o la fianza.
3. La transmisión o cesión de esta concesión por cualquier título, público o privado, sin autorización municipal.
4. El incumplimiento reiterado de la obligación de mantener las instalaciones en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
5. Dedicación del quiosco a otros usos, que no sean los expresamente establecidos en el presente pliego, así como la reiteración en la venta de productos no autorizados (bebidas alcohólicas y tabaco).
6. Permanecer cerrado más de un mes sin causa que lo justifique.
7. Por último, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, y que conforme al mismo lleve aparejada la sanción de resolución.

Son causas de resolución de los contratos que se suscriban a consecuencia de la presente actuación, las señaladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cualquiera de las señaladas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y demás legislación patrimonial que le sea de aplicación.

Además son causa de extinción del contrato, conforme al artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:

1. Fallecimiento o incapacidad sobrevenida del concesionario.
2. Jubilación del concesionario.
3. Caducidad por vencimiento del plazo.
4. Rescate de la concesión.
5. Mutuo acuerdo.
6. Por renuncia del concesionario.
7. Por declaración de quiebra, suspensión de pagos o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.
8. Por cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
9. Por sanción, con arreglo a lo dispuesto en este pliego.

22. REVISIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS.

Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, durante la vigencia de la concesión, en cualquier momento que se estime oportuno, el Ayuntamiento podrá solicitar al concesionario que justifique la continuidad de los mismos. La justificación se llevará a cabo presentando la documentación oportuna que acredite la continuidad de la situación. A la vista de la documentación presentada se requerirá informe de los Servicios Sociales Municipales que justifique la continuidad de la concesión.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES.

De acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- La defectuosa conservación del quiosco y sus instalaciones que no comporten daños con repercusión a terceros.
- Dificultar la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- Desobediencia del concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
- La falta de exposición en lugar visible del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- La venta practicada fuera del perímetro autorizado.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

Serán infracciones graves:

- La reiteración en la comisión de una misma falta leve.
- La no realización de las actuaciones necesarias para mantener en buen estado y uso el quiosco y la porción de dominio público ocupado y zona circundante.
- No mantener el quiosco en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene y aseo, así como sus alrededores.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- La venta de artículos no autorizados, o venta de artículos en deficientes condiciones.
- Que el quiosco permanezca cerrado durante más de un mes durante el transcurso de un año natural, salvo que la justifique la concurrencia de alguna causa, debidamente acreditada.
- Tener cualquier trato discriminatorio sobre los usuarios, de forma reiterada.
- Dificultar reiteradamente la inspección técnica municipal, con negativa o resistencia expresa a facilitar la información requerida por la autoridad competente.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente pliego.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la indemnización de los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La reiteración en la comisión de la misma falta grave.
- No explotar permanentemente el espacio objeto de la concesión, salvo causa de fuerza mayor.
- Dedicación del quiosco a fines distintos de los específicamente señalados en el presente pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el presente pliego, que conlleve la resolución del contrato.

Sanciones:

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:
 - Las infracciones leves hasta 30 euros.
 - Las infracciones graves hasta 90 euros.
 - Las infracciones muy graves hasta 150 euros. O resolución de la concesión.
2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por la ley.
3. La imposición de sanción por falta leve requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento previsto en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El Saugejo a 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO

Don, con DNI número.....
y con domicilio en....., mayor de edad actuando en nombre propio (o en representación de
con DNI número), manifiesta que:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de El Saugejo para la concesión administrativa de uso privativo del quiosco situado sito en el Parque del Silo, según anuncio inserto en la página web oficial del Ayuntamiento de El Saugejo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Que no se halla inserto en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, que para contratar con las Administraciones Públicas señala el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Acompaña los demás documentos exigidos en el pliego.

4. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

El Saucejo, a de de 2016.

2W-8038

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa se hace pública notificación de la resolución de Alcaldía núm. 603/2016, de 21 de julio, por la que se acuerda iniciar expediente sancionador que se indica a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento sito en Plaza de España núm. 1 de Tocina.

Se pone en conocimiento de la interesada que a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la misma, para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas. En caso contrario, continuará la tramitación del procedimiento, pudiendo ser considerada la resolución de inicio del mismo como su propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora:

Expediente: 15/2016.

Interesada: Doña Manuela Bruno Navarro.

D.N.I: 02.268.969-L.

Acto notificado: Resolución de Alcaldía núm. 603/2016, de 21 de julio, de inicio de procedimiento sancionador.

Precepto: Art. 13.3.b) del R.D.L. 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

En Tocina a 22 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-7530

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa se hace pública notificación de la resolución de Alcaldía número 759/2016, de 31 de agosto, por la que se acuerda iniciar expediente sancionador que se indica a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento sito en Plaza de España número 1, de Tocina.

Se pone en conocimiento del interesado que a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la misma, para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas. En caso contrario, continuará la tramitación del procedimiento, pudiendo ser considerada la resolución de inicio del mismo como su propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora:

Expediente: 2016-001814-00000804.

Interesado: Razvan Tiberiu Mutcu.

N.I.E. : X8586261Q.

Acto notificado: Resolución de inicio del procedimiento sancionador número 759/2016, de 31 de agosto.

Precepto: Artículo 13.3.b) del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Lo que se hace público.

En Tocina a 27 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-7617

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 20 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la «Ordenanza sobre tenencia y circulación de animales y sanidad animal de Valencina de la Concepción».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinada por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia de Sevilla, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales por el plazo señalado. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento.

En cumplimiento de este acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, debe considerarse que la aprobación es definitiva, y entrará en vigor tras la publicación de su texto definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valencina de la Concepción a 7 noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

253W-8067

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 20 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la «Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Valencina de la Concepción».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinada por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales por el plazo señalado. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento.

En cumplimiento de este acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, debe considerarse que la aprobación es definitiva, y entrará en vigor tras la publicación de su texto definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valencina de la Concepción a 7 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

253W-8071

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante el cual les asiste el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: 55/2016.

Denunciado: Manuel Sedano Buendía.

Identificación: 24134408W.

Domicilio: Calle Camino de Sevilla, 1, 41806 - Umbrete Sevilla.

Fecha denuncia: 9 de junio de 2016.

Cuantía: 80 euros.

Precepto R.G.C. u Ordenanzas Municipales. Art. 171, opc. 5A.

En Valencina de la Concepción a 21 de octubre de 2016.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

4W-7588

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE

El Pleno de la Junta Rectora de la Mancomunidad, reunido en sesión del día 29 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2016.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención de la Mancomunidad, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 227 de 29 de septiembre de 2016 y en la web www.mancomunidadesierranorte.es.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 30 de septiembre de 2016 y concluyó el día 21 de octubre de 2016, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla, para ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de ingresos. Ejercicio: 2016

<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.170.066,75 €
4	Transferencia corrientes	98.320,86 €
5	Ingresos patrimoniales	500,00 €
9	Pasivos financieros	83.000,00 €
Total presupuesto		2.351.887,61 €

Presupuesto de gastos. Ejercicio: 2016

<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	1.218.865,50 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	833.617,01 €
3	Gastos Financieros	800,00 €
6	Inversiones reales	298.605,10 €
Total presupuesto		2.351.887,61 €

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2016, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio:

ANEXO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Empleados públicos

<i>Núm.</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Denominación</i>
A) Personal funcionario		
1	Acumulada por funcionario integrante de Municipio de Mancomunidad	Secretario Interventor
B) Personal laboral permanente		
1	Completa	Tec. Serv. Financieros
1	Completa	Graduado Social
1	Completa	Administrativo
1	Completa	Encargado RSU
11	Completa	Conductor RSU 1
1	Completa	Peón Punto Limpio
15	Completa	Peón RSU 1
4	12 meses	Peón-Conductor (vacante)
C) Personal laboral temporal		
2	12 meses	Conductor RSU 1
3	12 meses	Peón RSU 1

Miembros de la Corporación

<i>Núm.</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Denominación</i>
1	Parcial	Presidente
1	Completa	Vicepresidente
1	Parcial	Concejal

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cazalla de la Sierra a 11 de noviembre de 2016.—El Vicepresidente, Manuel Casaus Blanco.

36W-8215

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es